REPORTE PÚBLICO Nº 0182-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

 El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	A.B.G. S.A.C.			
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Puesto de Venta de Combustible – Grifo			
C.	Ubicación	Av. Roosevelt esquina con Parque Alto; distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.			

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0182-2014-OEFA/DS-HID			
b.	Tipo	Regular	Χ	Especial	
C.	Fecha de Supervisión	na de Supervisión 11/04/2014		S	

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

- La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle: b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la





- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el <u>4 de marzo de 2011</u>⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

3. Mediante fecha 06 de setiembre de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante DGAAE), aprueba la Declaración de Impacto Ambiental para la Modificación de Establecimiento de Venta al Público de combustibles para la Instalación de un Gasocentro de GLP en la Estación de Servicios Surco, mediante Resolución Directoral N° 714-2007-MEM/AAE⁷. Al respecto, durante la supervisión ambiental a la Estación Surco de la empresa A.B.G. S.A.C., se verificó que dicho estudio ambiental no ha sido ejecutado.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

NO NO DE SU DE SU

legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de

obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Primera Disposición Complementaria Final. Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y

sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

Ver Anexo III.7. Resolución Directoral N° 714-2007-MEM/AAE, de fecha 06 de setiembre de 2007.

Los componentes supervisados son los siguientes:

Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS84)		Mark to
instalaciones Supervisadas	Este	Norte	Fecha
Patio de maniobras recipientes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	0 281 338	8 656 444	11/04/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

N°		Actividades / es / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Residuos Sólid	dos Domésticos	o ompromoco		
	Segregación (clasificación). Recolección.		Los residuos domésticos como industriales son depositados en		V Madidaa da
			cilindros pintados y debidamente		
	Transporte interno.		rotulados que se ubican en lugares estratégicos dentro del establecimiento.		X. Medidas de Prevención,
	Disposición Final a través del recolector municipal Manejo de los residuos a través del recolector municipal		La clasificación y disposición es como sigue:	IGA A N° 1 M F S Ir	Mitigación de los Impactos Ambientales Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Domésticos e Industriales (Folio Nº 00046)
			- 02 cilindros de desechos domésticos. La disposición de desechos domésticos la realizan los camiones recolectores de la municipalidad de Surco, en horas de la noche, hasta el relleno sanitario que dispone dicha Entidad		
2	Residuos Sólidos Peligrosos	s Industriales y	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Segregación (clasificación).		Los residuos domésticos como industriales son depositados en		
	Recolección. Transporte interno. Almacenamiento temporal.		cilindros pintados y debidamente rotulados que se ubican en lugares		X. Medidas de Prevención, Mitigación de los Impactos Ambientales
			estratégicos dentro del establecimiento.		
			La clasificación y disposición es como		
	Disposición final dentro de las Instalaciones		sigue: - 01 cilindro de arena contaminada.	IGA	
	Empresas	Registrada en DIGESA.	- 01 cilindro para filtros usados, trapos impregnados con combustibles y envases de lubricantes. en cuanto los desechos tóxicos los realiza una empresa especializada y autorizada por DIGESA, normalmente dependiendo de que los cilindros estén llenos.	N° 1	Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Domésticos e Industriales (Folio Nº 00046)
	Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializador as de residuos sólidos	Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).			
3	Control de Componentes Ambientales		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)



	T.		, with the first time in		-
es.		Frecuencia de monitoreo.	Ruido Trimestral	IGA N° 1	Informe N° 471-2006- MEM-AAE/JFSM Observación 1. (Folio N° 00112)
			Calidad de Aire Trimestral	IGA Nº 1	Informe N° 471-2006- MEM-AAE/JFSM Observación 1. (Folio N° 00112)
17		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	Ruido Se estima que el nivel de ruido será inferior al límite máximo de tolerancia que se estima en el D.S. Nº 085-2003- PCM.	IGA Nº 1	Programa de Monitoreo del Plan de Manejo Ambiental (Folio Nº 00031)
	Componentes		Calidad de Aire: Los parámetros a monitorearse en la calidad de aire serán de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 074-2001- PCM	IGA Nº	Programa de Monitoreo del Plan de Manejo Ambiental (Folio Nº 00031)
		Puntos de control	Ruido Los puntos de monitoreo aprobados para verificar el ruido ambiental son: 1- R1 (ESTE: 0 281 610.68; NORTE: 8 656 705.76) 2- R2 (ESTE: 0 281 605.35; NORTE: 8 656 711.56) 3- R3 (ESTE: 0 281 620.78; NORTE: 8 656 711.08) 4- R4 (ESTE: 0 281 613.87; NORTE: 8 656 715.61)	IGA Nº 1	Plano de Monitoreo M-01
			Calidad de Aire: Los puntos de monitoreo aprobados para verificar la calidad del aire son: 1- G (ESTE: 0 281 621.24; NORTE: 8 656 715.50)	IGA Nº 1	Plano de Monitoreo M-01

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios Surco, se llevó a cabo el día 11 de abril de 2014 a las 08:30 horas, con los representantes de la empresa A.B.G. S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

1) Recepción de CL.

2) Almacenamiento temporal de CL.

3) Venta de CL.

La reunión de cierre y firma del acta con los representantes del Puesto de Venta de Combustible – Grifos de la empresa A.B.G. S.A.C., se llevó a cabo el día 11 de abril de 2014 a las 09:35 horas.

San Isidro,

19 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental